



**DICTAMEN TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE
CONTRATO ABIERTO.**

Con relación al llamado a efectuarse a través de la Modalidad de Licitación por Menor Cuantía Nacional, aplicando la característica de contrato Abierto, por monto mínimo y máximo a establecer, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS – ID N° 440255.-----

Avalados en el **Artículo 44** del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 que establecen que la Modalidad de Contrato Abierto, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante el periodo de ejecución del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas. -----

Se implementa la modalidad de Contrato abierto por **MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO, para la ADQUISICION DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS – ID N° 440255**, a efectuarse por la modalidad de Licitación por Menor Cuantía N° 02/2024. Manifestamos que el contrato será abierto debido a que el objeto de esta licitación no puede ser susceptible de una previsión exacta, esto es debido a que los materiales asfálticos a ser utilizados en las diversas reparaciones viales serán utilizados según la necesidad que se presente, calculando en el momento, la dimensión de los daños y por ende la cantidad que se necesitará. Al efecto de dar un ejemplo la Municipalidad se encarga muchas veces de reparar aquellos baches que quedan luego de alguna reparación realizada por la institución encargada de la distribución de agua potable y de los registros cloacales. Otro factor determinante e importante es la cantidad de lluvias que se registran por día, pues como es sabido arrastran todos los materiales y en consecuencia se deben volver a reparar. -----

Por lo expuesto, es necesario tener un contrato abierto con alguna firma comercial, para disponer de la adquisición, según cuándo y cuánto se necesiten, por lo que resulta factible prever un monto mínimo y un monto máximo para la adquisición de materiales asfálticos y de piedras basálticas.-----

Que, la Modalidad de Contrato Abierto por **MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO**, es aplicada al presente proceso de conformidad con lo establecido en la ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" el Art. 44 del Decreto Reglamentario N° 9823 /2023.-----

Por todo lo expuesto precedentemente se estima justificada la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto por **MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO** bajo estricto cumplimiento del Capítulo II Contrato abierto de la resolución DNCP N°4401/2023 y los cuerpos legales ut supra mencionados.-----

Es mi Dictamen.-

Encarnación, 15 de febrero del 2024.



Lic. Yolanda Servín Agüero
Directora de la U.O.C.